



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 2524/07 Alcance 6, iniciado por el Director de Infraestructura Social, solicitando se adjudique a la señora Patricia Mónica Ruiz, DNI N° 21.445.184, la Vivienda N° 9 correspondiente al Plan Autoconstrucción, a los efectos de subsanar la grave problemática habitacional por la que atraviesa en estos momentos.

El informe de División Catastro obrante a fojas 10, individualizando catastralmente al inmueble objetos de estas actuaciones como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 152, Manzana Provisoria 152aa, Parcela Provisoria 9; y

CONSIDERANDO:

Que la encuesta social del grupo familiar fue agregado de fojas 5 a 7.

Que la vivienda mencionada fue desadjudicada mediante Expediente N° 2524/07 Alcance 3 y Ordenanza N° 4562.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que no contando aún con la subdivisión de dichos terrenos, resulta menester adjudicar el mismo Ad – Referéndum de los trámites correspondientes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 12, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar la vivienda a la señora Patricia Mónica Ruiz.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4571

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la señora PATRICIA MONICA RUIZ, DNI N° 21.445.184, la Vivienda N° 9 correspondiente al Plan Autoconstrucción ubicada en Barrio La Trocha, emplazada sobre el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 152, Manzana Provisoria 152aa, Parcela Provisoria 9, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTICULO 3º: Dejase establecido que ante la posibilidad de renuncia a la viviendas por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 4º: Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

ARTÍCULO 5º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DIAS DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.